



NUR <11001-60-00-017-2018-15200-00
Ubicación 19045
Condenado JUAN CARLOS CORRALES
C.C # 1092342002

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 8 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-017-2018-15200-00
Ubicación 19045
Condenado JUAN CARLOS CORRALES
C.C # 1092342002

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 9 de Abril de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 12 de Abril de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Modelo
5/3

Rad.	:	11001-60-00-017-2018-15200-00 NI. 19045
Condenado	:	JUAN CARLOS CORRALES
Identificación	:	1.092.342.002
Delito	:	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Ley	:	L. 906/2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Bogotá, D. C., ocho (8) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

1.- ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho en el estudio de la solicitud de **LIBERTAD CONDICIONAL** del señor **JUAN CARLOS CORRALES**.

2.- DE LA SENTENCIA

El Juzgado 35 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá de esta ciudad, mediante sentencia emitida el 11 de Junio de 2019 condenó a **JUAN CARLOS CORRALES** a la pena principal de 48 meses de prisión así como a las accesorias de inhabilitación de los derechos y funciones públicas correspondientes como autor responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**.

3.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable** - vigente - del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, **copia de la cartilla biográfica** - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como **presupuesto de procedibilidad** para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los **presupuestos sustanciales** básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.



Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso **no podrá ser concedido al carcer del requisito de procedibilidad normativamente exigido**, pues con la solicitud de libertad condicional no fueron aportados los documentos a los que hace referencia el artículo 471 del C. de P.P..

Pese a lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie a la reclusión, solicitando remitir la documentación contenida en el artículo 471 del C. de P.P. así como los certificados de cómputo y conducta que eventualmente obren a favor del penado.

Allegado lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el sustituto de la **LIBERTAD CONDICIONAL** al sentenciado **JUAN CARLOS CORRALES** de conformidad con las razones puntualizadas en la parte motiva de este interlocutorio.

SEGUNDO.- Por el CSA oficiase a la reclusión, solicitando remitir la documentación contenida en el artículo 471 del C. de P.P.

TERCERO.- REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en la respectiva hoja de vida.

Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha Notifiqué por Estado No.

31 MAR 2021

La anterior providencia

El Secretario

Efraín Zuluaga Botero
EFRAÍN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



smah

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas Bogotá

NOTIFICACIONES

FECHA: 11-03-2021 HORA: 2:15 pm

NOMBRE: Juan Carlos Corrales

IDENTIFICACION: 7092342002

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:



27/3/2021

Correo: Maria Alejandra Valdes Campos - Outlook

Re: NI 19045 AI 08-03-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR

Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

Mar 9/03/2021 11:47 AM

Para: Maria Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

[Obtener Outlook para iOS](#)

De: Maria Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Tuesday, March 9, 2021 11:33:20 AM

Para: Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 19045 AI 08-03-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR

DOCTOR
JUAN RODRIGUEZ CARDOZO
PROCURADOR 382 JUDICIAL 1 PENAL
jrodriguez@procuraduria.gov.co

CORDIAL SALUDO
LE REMITO AUTO INTERLOCUTORIO DE 04 DE MARZO DE 2021 DEL PROCESO N.I. 19045 EMITIDO POR EL JUZGADO DIECISIETE (17) EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NOTIFICARLO DEL MISMO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.
ATENTAMENTE



MARIA ALEJANDRA VALDÉS CAMPOS
CITADORA GRADO III
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley.

27/3/2021

Correo: Maria Alejandra Valdes Campos - Outlook

Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Santa fe de Bogotá, 19 de marzo de 2021

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

VENTANILLA 1 MEMORIALES

FECHA: 25/03/21

NOMBRE FUNCIONARIO: _____

(P)

Filakej

Señores
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN
 SEGURIDAD DE BOGOTÁ**
 Calle 11 N°9-24 Edificio Kaiser
 La ciudad.

Condenado: **JUAN CARLOS CORRALES**
 Radicado: 110016000017201815200-00
 Pena: 48 meses de prisión.

Referencia: **Recurso ordinario de Reposición Artículo 176 del CPP.**

Cordial saludo

JUAN CARLOS CORRALES, mayor de edad, de nacionalidad mexicano, identificado como aparece al pie de firma, actualmente me encuentro privado de mi libertad en el patio **5B** de la cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad la Modelo en Bogotá. En uso de mis facultades Constitucionales y Legales que la Ley me ampara, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho, para que se estudie a profundidad y me conceda el recurso ordinario Reposición art; 176 del CPP, por cumplir con los requisitos de ley.

Para lo cual expongo la siguiente sustentación:

HECHOS

1. El día 17 de marzo de 2021, fui notificado por el despacho en mención según auto interlocutorio de fecha 8 de marzo del año en curso, decidió negarme la libertad condicional motivado porque el centro carcelario y Penitenciario no envió en el tiempo, los documentos del artículo 471 del C.P.P.

PRETENSIONES

1. Solicito de manera respetuosa que su señoría, estudie y me conceda el recurso de Reposición, y oficie al Área de Jurídica de la Cárcel y Penitenciaria de media Seguridad de Bogotá-La Modelo, para que envíe por la vía más expedita los documentos exigidos en el artículo 471 del C.P.P y con ello me conceda MI Libertad Condicional.

1942
A. J. ...
...

T. R. ...

...

—

...

NOTIFICACIÓN

Solicito ser notificado en el patio **5B** de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad la Modelo, en Bogotá DC.

Agradezco de antemano su colaboración prestada a mi escrito y deseándole éxitos en sus labores diarias al frente de tan importante despacho.

Atentamente,

JUAN CARLOS CORRALES

CC 7042342002

TD 383134

NU 7028269



JUAN CARLOS CORRALES
CC 1.092.342.002

